

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-143730- -1	FECHA: 2016-06-24 16:11:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

Asunto: Radicación: 16-143730- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 8053
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

a) Solicitudes Nacionales (Art 10, D 486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se analizan las reivindicaciones 1 a 14 del radicado 16-143730-0000-0000, páginas 57 a 64.

- El término “grueso, fino, alto, bajo, pesado, ligero, grande, pequeño” es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: “*al menos*” encontrado en la reivindicación 1, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 4 presenta una funcionalidad: “...caracterizado por el hecho de que esa segunda disposición permite que la tapa (3) gire con respecto al soporte (10) para llevar dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) por debajo de la segunda serie de proyecciones (8A-8J) hasta una configuración de bloqueo.”, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La reivindicación 24 no es clara, al revelar un posible uso de la invención. Se le recuerda a la solicitante que solo se deben caracterizar mediante los elementos técnicos tangibles las invenciones. Se recomienda suprimir esta mención.
- Las siguientes reivindicaciones revelan resultados a obtener: reivindicación 2: “...caracterizado por el hecho de que tal soporte (10) está unida a la tapa (3) de una manera tal que dicha tapa puede girar con respecto a dicho soporte (10) alrededor de un eje vertical central, donde ese movimiento hacia abajo es un movimiento de traslación paralelo a a dicho eje vertical central (X-X’).”; reivindicación 3: “...caracterizado por el hecho de que tales primeros y segundos elementos guía (10', 10'', 2', 2'') complementarios están diseñados para guiar dicho subconjunto de tapa de manera continua a medida que se mueve hacia abajo hasta alcanzar la segunda disposición.”; reivindicación 10: “...caracterizado por el hecho de que tal porción en forma de conexión hembra forma una ranura (20D, 20E) definida por al menos un fondo (20D', 20E') desde la cual se extiende verticalmente una pared lateral (20D'', 20E'') entre un borde inferior (201D'', 201E'') y un borde superior (202D'', 202E''), y donde tal ranura está diseñada para recibir la parte de conexión en forma de macho mediante inserción vertical hacia abajo.”; reivindicación 20: “...caracterizado por el hecho de que dicho subsistema de tapa también incluye una junta de sellado incluido en la tapa y diseñado para ser colocado entre la tapa (3) y el recipiente (2), donde tal subsistema de tapa (3) y tal recipiente (2) están diseñado de manera que, cuando se asocian entre sí en la segunda disposición, dicho subsistema de tapa reposa y se apoya directamente contra el recipiente (2) para mantener una distancia vertical (H2) entre dichos primero y segundo elementos guía (10', 10'', 2', 2''), de modo que dicho primer elemento guía (10', 10'') no es soportado verticalmente sobre dicho segundo elemento guía (2', 2'').” Los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención. Se recomienda reescribir éstas mediante elementos técnicos tangibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Leonardo Rojas Vega